



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00049-00

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer
Bucaramanga, 11 de septiembre de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el auto emanado el pasado 29 de agosto de 2023 en el que se dispuso adelantar el secuestro del inmueble identificado con M.I. 300-277496, advierte el despacho que la ubicación del bien es en el municipio de Girón; razón por la cual, es necesario modificar el auto en cita, en lo concerniente a la entidad comisionada; el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

UNICO: Modificar el auto de fecha 29 de agosto de 2023, en lo concerniente a la comisión que se adelantará a efectos del secuestro ordenado sobre el inmueble con M.I. 300-277496 así:

*“Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-277496, predio rural ubicado en la Parcela 13 manzana 2 sector 1 del municipio de Girón, de propiedad de la parte demandada LUDY YANET POCHEs ARDILA, identificada con CC. 37.723.403, el cual ya se encuentra embargado por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se comisiona al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN (SANTANDER) – REPARTO**, para que se formalice la diligencia de secuestro, a quien se le confieren las facultades del artículo 40 del C.G.P., facultades de subcomisionar, además las de nombrar secuestre de la lista respectiva, fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y al secuestre designado a quien podrá reemplazar si fuere el caso previas las constancias respectivas para efectos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, fijarle honorarios equivalentes a la suma de SEIS (6) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, así como tramitar oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del C.G.P.*

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio, con los insertos del caso; adjuntando copia del documento donde consten los linderos del inmueble y del presente auto, en los términos del art. 125 del C.G.P.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 127 del 12 de septiembre de 2023.

ZTM